

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
RAD: 76001 3105 010 2014 00627 00
DTE: ANDRES STIVEN TORRES
DDO: COLPENSIONES

AUTO DE SUSTANCIACION N. 19
Santiago de Cali, **19 MAR 2021**

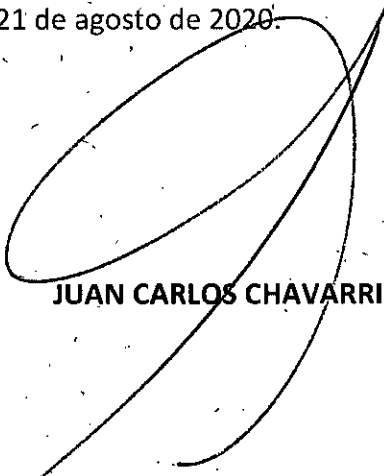
Como quiera que el presente expediente hibrido fue devuelto mediante correo electrónico por el Honorable Tribunal superior del Distrito Judicial de Cali- Sala Laboral, quien confirmó la sentencia apelada y condeno en costas en esa instancia a cargo del demandante apelante a favor de la demandada, omitiendo fijar el monto de las costas, razón por la cual habrá de devolver el proceso para lo pertinente.

Por lo que el juzgado,

RESUELVE

Remitir el presente proceso al Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral de esta ciudad, a fin de que se sirva a fijar el monto de las costas, tal como lo ordena en la sentencia N. 139 del 21 de agosto de 2020.

El Juez


JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

SECRETARÍA

En Estado N° 39 de hoy
Notifíquese a las partes el contenido
del Auto anterior
Cali, **23 MAR 2021** de _____

Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
RAD: 76001 3105 010 2016 00187 00
DTE: MARY VIDAL REALPE
DDO: UGPP**

**AUTO DE SUSTANCIACION N. 21
Santiago de Cali, 19 MAR 2021**

Como quiera que el presente expediente hibrido fue devuelto mediante correo electrónico por el Honorable Tribunal superior del Distrito Judicial de Cali- Sala Laboral, quien confirmó la sentencia apelada y condeno en costas en esa instancia a cargo de la demandada apelante a favor del demandante, omitiendo fijar el monto de las costas, razón por la cual habrá de devolver el proceso para lo pertinente.

Por lo que el juzgado,

RESUELVE

Remitir el presente proceso al Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral de esta ciudad, a fin de que se sirva a fijar el monto de las costas, tal como lo ordena en la sentencia N. 108 del 16 de julio de 2020.

El Juez

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

SECRETARÍA

En Estado N° 39 de hoy
se a las partes el contenido
del presente Auto.
12 3 MAR 2021

El Juez (a) _____

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA ARIAS GONZALEZ
DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA
RADICACIÓN: 76001-31-05-2010-00396-00

19 MAR 2021

Informe secretarial: Santiago de Cali, a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales.

Agencias en derecho 1 Instancia	\$ 300.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$ 100.000
Corte Suprema de Justicia	\$ 4.240.000
Otros Gastos	\$
Total de Costas Procesales	\$ 4.640.000

Son: **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE**, los cuales están a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada.

LUZ HELENA TAPIAS GALLEGO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 9
Santiago de Cali, 19 MAR 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali
Cali, 23 MAR 2021
En Estado No. ___ se notifica a las partes el auto anterior.
LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FREDY PUENTES SIERRA
DEMANDADO: COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A Y VIDA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
RADICACIÓN: 76001-31-05-2008-00751-00

Informe secretarial: Santiago de Cali, **19 MAR 2021** a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales.

Agencias en derecho 1 Instancia	\$ 6.000.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$ 800.000
Corte Suprema de Justicia	\$
Otros Gastos	\$
Total de Costas Procesales	\$ 6.800.000

Son: **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE.**, los cuales están a cargo de la parte demandada (COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A Y VIDA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO) y favor del demandante.

LUZ HELENA GALLEGU TAPIAS.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 10
Santiago de Cali, **19 MAR 2021**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, **23 MAR 2021**
En Estado No. _____ se notifica a las partes el auto anterior.
LUZ HELENA GALLEGU TAPIAS
Secretaria